



CONSTANCIA N° 256

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 328 PRESENTADA POR DON **FRAN LINO CHAVEZ CENTENO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 70811348, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 475 DE:

COMPRA VENTA, HECHA POR: **ALVARO G. MENESES Y OTRO** A FAVOR DE: **GUADALUPE LUME**, CON FECHA 11 DE ABRIL DE 1924, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 747 AL 748 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1923 - 1924, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FRAN LINO CHAVEZ CENTENO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 70811348 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 15:54:46-0500



Seteientos noventa y siete

hace referencia en esta escritura don Al-
varan del Valle y que lo facultó para efectuar
esta venta.
Damián Pardo Valle. *(Firma)*

Amigo de Estefanía Pachas de Arce y de Patrotila Pachas de Ma-
lveyda que no sabe firmar } *(Firma)* *(Firma)*
} *(Firma)* *(Firma)*

(Firma)
(Firma)

(Firma)

(Firma)
(Firma)

(Firma)
Notario *(Firma)*

Quinceo cuatrocientos setenta y siete. Compra-venta.
Don Alvaro Lj. Menezes y otro a don Guadalupe Lume. - En
14/924
test. Luchina Ulta a once de abril de mil novecientos veinti-
ticinco, ante mí el Notario y testigos comparen-
tes de una parte don Alvaro Lj. Menezes casado, y don
Luchina Diaz soltero, y de la otra don Guadalupe Lume
casado. Todos naturales y vecinos del distrito de Vi-
ñac de la provincia de Huayos, de tránsito en esta bur-
ga mayores de edad, instruidos en el idioma castellano
en habiles para contratar y a quienes doy fe que cono-
co y dijeron: que decaban otorgar una escritura de com-
pra-venta, con cuyo objeto procedi a dar con finciento



a lo dispuesto por los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno
inclusive de la ley de Notariado de que soy fe; y siendo las
otorgantes legalmente capaces para contratar y que poseen
con libertad y conocimiento bastante si existen.
Dio la escritura con arreglo a la minuta siguiente:
Señor Notario: - Servase extender en su registro de escri-
turas públicas, una de compra-venta, que nosotros
Abrao L. Meneses y Eusebio Díaz otorgamos a favor de
don Guadalupe Luque y por la cual le damos en venta
real y enajenación definitiva, un predio sito de nues-
tra propiedad formado por cuatro estancias denomina-
das "Plantacocha", "Plantapallana", "Pasajanga" y "Pu-
carame", situadas en el distrito de Vinde de la Pro-
vincia de Tarma; con una extensión total de ciento
veinticuatro mil cuatrocientas varas cuadradas;
colindante por el Norte con cerro Guinassiyoc o Hua-
manripayoc; por el Sur con río grande que viene de
Anquichanca y la estancia Tujupata; por el Oeste
con la estancia Yara-pata y confluencia de los ríos Ahu-
cho y Anquichanca y por el Este con el riachuelo
Mojiguivar. Este predio lo adquirimos parte por com-
pra a don Segundo Tanti según escritura otorgada
ante el Notario don Juan Coronaneta de la provin-
cia de Chincha con fecha veintiseis de setiembre de
mil novecientos veintitres y parte por herencia de
don Segundo Meneses. Realizamos la venta de este predio
con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres,
sin limitación alguna por el precio de cincuenta
libras peruanas, que es su justo valor y que hemos
recibido del comprador a nuestra entera satisfacción



Setecientos noventa y seis

por lo que renunciamos a reclamar por lesión o cual-
 quiera otra causa que sobreviniera este contrato. Haciendo
 constar que el precio que vendimos está libre de todo gravamen
 y responsabilidad y que nos obligamos a la evicción
 y saneamiento. Yo Guadalupe Huinc, acepto esta venta
 que formalizara usted, con arreglo a ley. Blanca Ulta
 abril once de mil novecientos veintiocho. = Teniente
 Diag. Álvaro y Mercedes Guadalupe Huinc = Compañía
 Recaudadora de Impuestos = Certifica de de alcatala en
 trescientos dieciséis mil quinientas once = El
 año Álvaro y Mercedes ha pagado la cantidad de veinte co-
 los por el oneroso por ciento sobre el papital de quinientas
 colos con que está gravado conforme a la ley de la ma-
 teria, el contrato de compra venta, que celebró don Al-
 varo y Mercedes con Guadalupe Huinc, según escritura de la feha
 Blanca Ulta once de abril de mil novecientos veintiocho.
 = Compañía Recaudadora de Impuestos = D. Mercedes
 M. Glancor. Se clavo a instrumento público la escritura
 presentada la que queda archivada con el número cua-
 trocientos doce; e instruidos los otros autos del con-
 vito y resultados de esta escritura se ratificaron en ella
 y firmaron con los testigos don Luis E. Panze y don
 Ernesto Ortiz; mayores de edad, de esta vecindad,
 doy fe.

Álvaro y Mercedes Encubierto

Guadalupe Huinc don E. Panze

A la cuenta //



Bernardo Cortez
Notario
Rector de la
Escuela

Numero quatuorcientos setentiseis. - Compra-venta.

Don Alvaro G. Menees a don Emigdio Menees. En blincha
Se dio fe el día 11 de abril de mil novecientos veintiseis,
en 11/4/26.
ante mí el Notario y testigos comparecieron de una parte
don Alvaro G. Menees, casado, y de la otra don Emig-
dio Menees, también casado; ambos naturales y ve-
cinos del distrito de Vinac de la provincia de Tumbes
de tránsito en este lugar, mayores de edad, instruidos
en el idioma castellano, hábiles para contratar y a
quienes doy fe que conozco y dición: que otorgaron o-
torgar una escritura de compra-venta, con cuyo obje-
to procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto por las ar-
tículos treintiseis al cuarenta y uno inclusive de la ley de
Notariado de que doy fe, y siendo los otorgantes legalmen-
te capaces para contratar y que proceden con libertad y
conocimiento bastante de estender la escritura con agra-
do a la minuta del tenor siguiente: Tenor Notario: Ser-
vase estender en su registro de escrituras públicas una
de compra-venta, que yo Alvaro G. Menees otorgo a favor
de don Emigdio Menees y por la cual le doy en venta
un potrero sembrado de alfalfa con un corral adusto,
sitado en el caserio de Machan del distrito de Vinac
de la provincia de Tumbes; con una extensión compren-
diendo potrero y corral de cinco almudes mas o menos, y
colinda por el Norte, con un camino y casa del compra-
dor; por el Sur, propiedad de Tomas Villanueva; por el
Este con la del comprador y por el Oeste con la de Gasci,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de ICA que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 15:45:09-0500